



RESOLUCIÓN No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002522

**Ab. Álvaro Gulvernau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada el 6 de agosto de 2013 en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito que contiene la fusión por absorción de la compañía PUERTO MONTT HOLDING S.A. (absorbente) con las compañías H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A. (absorbidas), cambio de denominación de la compañía absorbente a RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A., modificación del objeto social, aumento de capital por efecto de la fusión, reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente;

QUE la Subdirección de Inspección y Control mediante Memorando No. 575 de 27 de mayo de 2014; y, la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.2365 de 20 de junio de 2014, han emitido informes favorables para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-133 de 13 de junio del 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de la compañía PUERTO MONTT HOLDING S.A. (absorbente) con las compañías H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A. (absorbidas), cambio de denominación de la compañía absorbente a RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A., modificación del objeto social, aumento de capital por efecto de la fusión de US \$ 800,00 a US \$ 956,00; reforma y codificación de estatutos de la compañía absorbente en los términos contenidos en la escritura pública otorgada el 6 de agosto de 2013 en la Notaría Vigésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las absorbidas y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de éstas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A., constituida mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil el 12 de septiembre de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de enero de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A., constituida mediante escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil el 27 de abril de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 4 de septiembre de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía absorbente, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de denominación de la compañía absorbente de PUERTO MONTT HOLDING S.A. a RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A.,

Handwritten initials and a signature mark on the left side of the page.

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
Certifico que es fiel copia del original
25 JUL 2014
SECRETARIO GENERAL

presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de denominación referido.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que en las Notarías Trigésima Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, Trigésima y Trigésima Tercera del cantón Guayaquil se tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de constitución de las compañías absorbente y absorbidas, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de PUERTO MONTT HOLDING S.A. (absorbente) que por este acto está cambiando su denominación a RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A., cancele la inscripción de la constitución de la compañía absorbida H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A.; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la constitución de la compañía absorbida H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE GUAYAQUIL S.A.; y, d) Que en dichas dependencias se sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en ese Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública. |

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 de junio de 2014.


Ab. Álvaro Guillermo Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE



 **EXPS. 91789 - 94497 - 105774**
Tr. 01.1.14.000360

TRÁMITE NÚMERO: 85093

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y CANCELACIÓN

NÚMERO DE REPERTORIO:	57592
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6148
REGISTRO:	LÍBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0501441505	AGUIRRE GRANJA CATALINA MERCEDES	Quito	RÉPRESENTANTE LEGAL	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, MODIFICACIÓN DEL OBJETO, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y CANCELACIÓN
FECHA ESCRITURA:	06/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN:SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.002522
FECHA RESOLUCIÓN:	25/06/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BACKER (S)
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RAMPAS ANDES AIRPORT SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito



00 0032

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

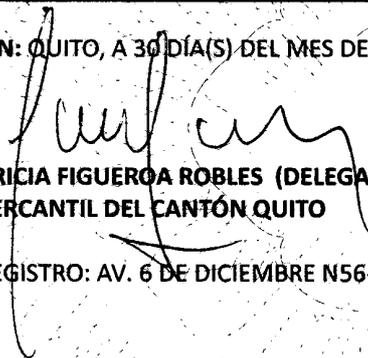
Capital	Valor
Cuantía	156,00
Capital	956,00

5. DATOS ADICIONALES:

FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA PUERTO MONTT HOLDING S.A. (ABSORBENTE) CON LAS COMPAÑIAS H.G.A. RAMPAS DEL ECUADOR S.A. Y H.G.A. RAMPAS Y SERVICIOS AERONAUTICOS DE GUAYAQUIL S.A. (ABSORBIDAS).- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA CIA ABSORBENTE POR ANDES AIRPORT SERVICES S.A.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4440 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 30 DE OCTUBRE DE 2001, TOMO: 132.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014


AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

